



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de Trabajo

## **POLITICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN**

**SECRETARIA DEL TRABAJO  
DEL ESTADO DE SONORA**

**SONORA**  
UNIDOS LOGRAMOS MÁS



## **POLITICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN**

### **SECRETARIA DEL TRABAJO**

La presente Política de Igualdad Laboral y No Discriminación es aplicable a todo el personal que labora en la Secretaría del Trabajo, su aplicación estará a cargo de la Dirección General Administrativa y su vigilancia y evaluación a cargo del Comité de Igualdad de la Secretaría.

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, discriminación y segregación de las autoridades de la secretaría de trabajo hacia el personal y entre el personal en materia de:

- APARIENCIA FÍSICA
- CULTURA
- DISCAPACIDAD
- IDIOMA
- SEXO
- GÉNERO
- EDAD
- CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, DE SALUD O JURÍDICA.
- EMBARAZO
- ESTADO CIVIL O CONYUGAL
- RELIGIÓN
- OPINIONES
- ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL
- ORIENTACIÓN SEXUAL
- SITUACIÓN MIGRATORIA



## **CONSIDERANDO**

En el 2009, la secretaría del trabajo y prevención social instrumentó la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la igualdad laboral entre mujeres y hombres, con el fin de evaluar y certificar las prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación implementadas en los centros de trabajo, además de cumplir a la normatividad nacional e internacional en materia de igualdad y no discriminación.

En 2011, la CONAPRED (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación) diseñó y ejecutó la Guía de Acción contra la discriminación, con el fin de apoyar y asesorar a las instituciones públicas, educativas, empresas, organizaciones sociales de todo el país en la construcción de la cultura de igualdad laboral y no discriminación.

A raíz de los cambios normativos en los temas que abordaba la Norma Mexicana para la igualdad laboral entre mujeres y hombres se fortaleció cambiando el nombre a NMX-025-SCFI-2009 Para la igualdad laboral entre mujeres y hombres.

Estos mecanismos han contribuido a generar una cultura de respeto, igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, sin embargo, aún son necesarios más esfuerzos para salvaguardar los derechos de las personas trabajadoras.



## 1. DISPOSICIONES GENERALES

La Secretaría del Trabajo es una dependencia del Ejecutivo Estatal que tiene como principal objetivo: Planear, programar, dirigir, fomentar e implementar las acciones dentro del marco de las políticas públicas que establezca el Ejecutivo Estatal en materia laboral, con la inclusión de los diversos sectores sociales y productivos de la entidad, ejerciendo las facultades de coordinación con los organismos de justicia laboral contenidos en la Constitución y en las leyes de la materia.

- **La Secretaría del Trabajo tiene como Misión:**

Promover un clima de Paz Laboral entre los factores de la producción y el Estado, con pleno apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás Normas aplicables, dando confianza y certeza jurídica a la inversión nacional y extranjera, a fin de favorecer la competitividad de los agentes productivos y contribuir con el desarrollo económico y social del estado.

- **La Secretaría del Trabajo tiene como Visión**

Ser una instancia de Gobierno que, con mayor sensibilidad, eficiencia y capacidad, cohesione y fortalezca la interacción de los factores productivos, propiciando condiciones favorables para la generación y conservación de empleos que incrementen la productividad y competitividad, en un marco de acciones que impulsen el desarrollo de los derechos laborales en equidad, así como nuevos esquemas de atención y modernización de los Órganos de procuración e impartición de justicia laboral.

## 2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN:

La política de igualdad Laboral y No Discriminación, tiene por objeto establecer el compromiso de todas y cada una de las personas que integran el centro de trabajo, de velar por la defensa de los derechos de las personas trabajadoras, de combatir la discriminación, de enaltecer el respeto a la dignidad humana, promover la cultura de igualdad laboral y la no discriminación para garantizar la igualdad de



oportunidades entre mujeres y hombres. Cumpliendo lo establecido en la normatividad vigente.

***"Establecer los lineamientos que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación al interior de la Secretaría del Trabajo y garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la plantilla de personal, armonizada con lo que establece la fracción III del Artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación."***

### **3. ALCANCE:**

#### **Personas sujetas de su cumplimiento**

Serán objeto de la presente política de igualdad todas las autoridades y al personal que labora bajo los esquemas de contratación siguientes: Base, Temporal, Interino, Honorarios; así como a quienes realizan su servicio social o prácticas profesionales.

Esta **Política en Igualdad laboral y No Discriminación** aplica para las siguientes unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo:

- Oficina del Titular de la Secretaría
- Dirección General Para la Oferta Educativa
- Dirección General Jurídica
- Subsecretaría del Trabajo
- Subsecretaría de Capacitación Para la Formación Laboral
- Dirección General del Trabajo y Previsión Social
- Dirección General de Seguridad e Higiene
- Dirección General de Administrativa
- Dirección General de Productividad Laboral
- Junta Local de Conciliación y Arbitraje
- Subsecretaría de Promoción del Empleo y Productividad
- Dirección General Operativa del Servicio Estatal del Empleo
- Dirección General de Vinculación y Fomento a la Industria Maquiladora
- Coordinación Regional Noreste del Trabajo, Empleo y Capacitación



#### **4. FUNDAMENTO**

En el artículo primero, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se define de manera explícita el término de discriminación el cuál será aplicativo en cada uno de los puntos de esta política, definiendo a la discriminación en el apartado VI de este documento.

La presente política, será el mecanismo rector del código de ética y conducta, el cuál es elaborado con fundamento en los artículos 71, 72 y 143 fracción I e la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Sonora, apercibiendo a todas las personas que laboran en la Secretaría del Trabajo que, de no cumplir con lo establecido en el presente código, será motivo de falta administrativa ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, así mismo, la política de no discriminación corresponde a lo establecido en el artículo primero de la Ley Federal para Prevenir la Discriminación.

Se fundamenta de igual manera en la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, la cual es una certificación para el reconocimiento a los centros de trabajo públicos y privados que establecen prácticas para la Igualdad laboral y no discriminación de las personas trabajadoras.

#### **5. PRINCIPIO RECTOR:**

Queda estrictamente prohibido, además de lo establecido en el artículo primero, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal por motivos de: Apariencia física, edad, cultura, condición social, económica, de salud o jurídica, discapacidad, embarazo, idioma, estado civil o conyugal, sexo, religión, género, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales o situación migratoria.



Conducirse con dignidad y respeto de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal, promoviendo el trato igualitario, justo, amable y cordial sin distinción de género, discapacidades, edad, preferencias sexuales, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico o cualquier otra circunstancia que nos haga diferentes. Los empleos, cargos o comisiones, por lo que el trato entre las y los servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional, el reconocimiento y respeto mutuo de igualdad laboral y no discriminación.

## **6. PRINCIPIOS GENERALES**

- Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- En los procesos de contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- Estamos comprometidos en la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de nuestro centro de trabajo no hace diferencia alguna entre empleados o empleadas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.
- Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.



## 7. DEFINICIONES

Términos aplicables a la **Política en Igualdad laboral y No Discriminación** para el centro de trabajo que se contemplen dentro del objetivo de la misma, tales como:

### DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN:

- **DISCRIMINACIÓN:** toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: "*el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo*".

También se entenderá como **discriminación** la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia".

**Sexo:** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.



**Violencia:** Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

**Cultura Institucional:** Se refiere a los valores y prácticas que orientan y dan sentido al quehacer de las instituciones, es fundamental promover una cultura de respeto a los derechos humanos y con perspectiva de género, a fin de que se genere un entorno laboral sano, libre de violencia y sin discriminación de ningún tipo, con igualdad de oportunidades y derechos para todos y todas.

## 8. DIFUSIÓN

En este contexto, mediante la difusión de los valores de respeto, honestidad, disciplina, profesionalismo, compromiso, transparencia, equidad, eficacia, justicia y confianza, sobre una base de igualdad, hemos institucionalizado acciones permanentes y graduales para alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

A fin de facilitar la difusión de la política de igualdad, se emite la siguiente declaratoria, la cual establece los puntos fundamentales de la misma, sin embargo, no exime de la difusión del documento completo entre todo el personal.



## DECLARATORIA

La política de igualdad Laboral y no Discriminación, tiene por objeto establecer el compromiso de todas y cada una de las personas que integran el centro de trabajo de velar por la defensa de los derechos de las personas trabajadoras, de combatir la discriminación, enaltecer el respeto a la dignidad humana, promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en materia de orden federal y estatal.

Tenemos el firme compromiso de defender los derechos humanos del personal y de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y permitir el acceso al empleo sin discriminación, así como establecer las acciones afirmativas a fin de prevenir el acoso y hostigamiento sexual, la discriminación, la violencia laboral, maltrato o cualquier otra conducta inapropiada, para evitar en todo momento cualquier riesgo a la integridad física y continuar fomentando un ambiente sano para enaltecer el respeto a la dignidad humana.

Nos regiremos bajo los siguientes principios:

- Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- En los procesos de contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- Estamos comprometidos en la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de nuestro centro de trabajo no hace diferencia alguna entre empleados o empleadas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de Trabajo

- Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.

**Lic. Horacio Valenzuela Ibarra**  
Secretario del Trabajo